

**24275** *RESOLUCION de 8 de julio de 1982, de la Dirección Provincial de Badajoz, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Badajoz, hace saber: Que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número, 11.522; nombre, «Iziar»; minerales, plomo, plata y cinc; hectáreas, 372, y términos municipales, Montemolín y Monesterio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Badajoz, 8 de julio de 1982.—El Director provincial, Andrés Herranz Soler.

**24276** *RESOLUCION de 12 de julio de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica, centros de transformación y redes de distribución en baja tensión en Villatoya y Casas de Cilanco, solicitado por el Ayuntamiento de Villatoya.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Albacete a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Villatoya, con domicilio en Villatoya (Albacete), solicitando autorización para instalar una línea eléctrica, centros de transformación y redes de distribución en baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Resultando que contra la citada petición formuló oposición «Hidroeléctrica Española, S. A.», y se dictó Resolución por la Dirección General de la Energía de fecha 8 de octubre de 1981, favorable a lo solicitado;

Resultando que contra la citada Resolución, «Hidroeléctrica Española, S. A.», presentó recurso de alzada y se desestimó el mismo por Orden de 3 de mayo de 1982, anulándose no obstante la Resolución, retrotrayéndose el expediente al momento de dictar nueva Resolución, en la que se especifique el origen, recorrido y fin de la línea que se autoriza;

Considerando que las motivaciones que dieron lugar a la Resolución anulada y que en aquélla se recogían, siguen siendo las mismas,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al excelentísimo Ayuntamiento de Villatoya el establecimiento de las siguientes instalaciones eléctricas: Dos centros de transformación, uno de ellos de 160 KVA. y relación de transformación 20.000/220-380 V., situado en Villatoya, y otro de 75 KVA. y la misma relación de transformación, situado en Casas de Cilanco; línea eléctrica aérea de 20 KV., con origen en el apoyo 33 de la línea a igual tensión «Casas Ibáñez - C. H. del Retorno» y final en los centros de transformación que se autorizan, afectando el trazado a los términos municipales de Casas Ibáñez, Alborea y Villatoya; redes de distribución en baja tensión en los citados núcleos de población.

La finalidad de las instalaciones es la de garantizar el suministro de energía eléctrica, de forma regular y constante, a las localidades de Villatoya y pedanía de Cilanco.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 12 de julio de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Albacete.

**24277** *RESOLUCION de 12 de julio de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de dos centros de transformación de 50 KVA. de potencia y, relación de transformación 12.000/300-220 V., y redes de distribución en Salinas de Pisuerga (Palencia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Palencia, a instancia de «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», con domicilio en Palencia, avenida del General Goded, número 31, solicitando autorización para instalar dos centros de transformación y redes de distribución, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Resultando que a la citada autorización se opone don Angel Michelena, en nombre y representación de «Hidroeléctricas del Pisuerga», alegando que la mayoría de los abonados de la localidad de Salinas optan por continuar recibiendo el suministro de energía de la Empresa oponente;

Resultando que al anterior escrito de oposición contesta el peticionario alegando que las instalaciones solicitadas corresponden a las necesarias para atender los Planes Provinciales de Electrificación;

Vistos la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939; el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía Eléctrica; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y el Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Considerando que los suministros de energía eléctrica no gozan administrativamente de la condición de monopolio o exclusiva;

Considerando la necesidad de las instalaciones solicitadas, Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», el establecimiento de dos centros de transformación de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 12.000/300-220 V., y redes de distribución de baja tensión en Salinas de Pisuerga (Palencia).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 12 de julio de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia.

**24278** *RESOLUCION de 12 de julio de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para investigación de carbones en un área de la provincia de Gerona.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 9 de julio de 1982 la inscripción número 152 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbones, que se denominará «Bañolas», comprendida en la provincia de Gerona y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 2º 42' 00" Este, con el paralelo 42º 18' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud	Latitud
1	2º 42' 00" Este	42º 18' 00" Norte
2	3º 03' 00" Este	42º 18' 00" Norte
3	3º 03' 00" Este	42º 07' 00" Norte
4	2º 42' 00" Este	42º 07' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 2.079 cuadrículas mineras.

Madrid, 12 de julio de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

**24279** *RESOLUCION de 13 de julio de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (vehículos y contenedores).*

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Ertasa-Badajoz», con domicilio social en la avenida de Colón, número 24, 3.º B, en Badajoz, para su inscripción provisional en el Registro Especial de Entidades colaboradoras;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y 3273/1981, de 30 de octubre, así como